

EST-PARB-0120

**ESTADO No. 0120
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 08 de noviembre de 2023.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | F S | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------------|-------------------|------------------------------|------------|--------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 271 | MAURICIO MEJIA ABELLO | | 07/11/2023 | AUTO PARB N° 0491 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 271 (HFC-152), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MAURICIO MEJIA ABELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91067831</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de visita PARB-VF-0110-2023 del 19/10/2023 se advierte que no se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. 271 (HFC-152)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de MULTA al titular minero MAURICIO MEJIA ABELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91067831, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance del mismo, respecto a las siguientes</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 19 de octubre de 2023, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Radicar instrumento ambiental en plataforma AnnA Minería. PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS. ✓ Implementar el método de Explotación aprobado en el PTO de dársenas y producción 12000 m3 de materiales de construcción. PLAZO DE CUMPLIMIENTO (30) DÍAS. ✓ Mantener las instrucciones técnicas dispuestas en Auto PARB 0647 de 31/07/2018, esto es abstenerse de realizar trabajos de Explotación en los sitios cercanos a las pantallas de protección y corredores de la línea de gasoducto Gibraltar, ni en los sectores cercanos al asentamiento Brisas del Rio Frio. PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS. ✓ Presentar justificación técnica del motivo de la inactividad mayor a seis (06) meses. PLAZO DE CUMPLIMIENTO: TREINTA (30) DÍAS. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0285 del 12/07/2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0034 del 13/07/2023, frente a:</p> <p><i>“(…) REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al señor MAURICIO MEJIA ABELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HFC-152 (271), de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal c), esto es, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”; y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva explicar los motivos por los cuales no realiza actividades de explotación minera dentro del área del título minero, toda vez que cuenta con -PTO- aprobado y licencia ambiental otorgada por la -CDMB-. (…)”</i></p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2. RECOMENDAR al titular minero que al momento de tener personal trabajando en el proyecto minero es necesario implementar y ejecutar el SG-SST, así como adoptar lo estipulado en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que fue emitido informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0110-2023 del 19 de octubre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA